



**PONE TERMINO A CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS DE DOÑA CLAUDIA MACARENA
PEREIRA SAEZ, C. DE I. N° 14.212.020-8 A CONTAR
DEL 01.09.2013.-**

DECRETO N° 1661 /

CHIGUAYANTE, 28 AGO 2013

VISTOS:

Estos antecedentes: Lo dispuesto en el Convenio “Casa de acogida para mujeres en situación de riesgo vital y/o víctimas de violencia VIF Grave”, del Programa Chile Acoge de Prevención de la Violencia en contra de la mujer, de fecha 31.12.2012, celebrado entre el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) y la Municipalidad de Chiguayante, aprobado mediante Resolución Exenta N° 51/VIII REG del 09.01.2013 del SERNAM y por Decreto Alcaldicio N° 321 de fecha 18.02.2013; “Programa Casa de Acogida para Mujeres en situación de riesgo vital y/o víctimas de violencia VIF Grave”, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 485 de fecha 14.03.2013; Contratos de Prestación de Servicios a Honorarios celebrado entre la Municipalidad de Chiguayante y Claudia Macarena Pereira Sáez, C. de I. N° 14.212.020-8, de fecha 14.03.2013, aprobado en virtud de Decreto Alcaldicio N° 514 de fecha 19.03.2013; ORD. N° 710/2013 de fecha 30.07.2013 de la Directora de SERNAM Región del Bío Bío al Sr. Alcalde informando de los resultados del proceso de Evaluación de Desempeño del Equipo técnico profesional de la Casa de Acogida; Y, en uso de lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art. 63° ambos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1° Lo informado en ORD. N°710 de fecha 30.07.2013 de la Directora del Servicio Nacional de la Mujer respecto a la Evaluación de Desempeño del equipo técnico profesional de la Casa de Acogida lo que dio como resultado que sólo dos profesionales fuera calificadas en Lista 2 (Buen Desempeño) y que las restantes integrantes del equipo lo fuera en Lista 3 (Desempeño Deficiente - Condicional). Como consecuencia de ello se concluyó por esa Entidad Pública que “ante la necesidad de optimizar el funcionamiento de la Casa de Acogida y mejorar la calidad de la intervención y de la calidad del servicio que se brinda a las personas usuaria, por este medio se solicita a UD. instruir las medidas tendientes a dar término anticipado a partir del 31 de julio a las siguientes profesionales y técnicas con calificación más deficientes”, entre las cuales se mencionó a doña Claudia Macarena Pereira Sáez, C. de I. N° 14.212.020-8, Coordinadora.
- 2° Lo preceptuado en el inciso 2° de la Cláusula Octava del Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 14.03.2013, celebrado entre la Municipalidad de Chiguayante y doña Claudia Macarena Pereira Sáez, C. de I. N° 14.212.020-8, donde se señala expresamente que “En todo caso, la Municipalidad de Chiguayante queda habilitada para poner término al presente contrato de prestación de servicios, de manera anticipada sin expresión de causa, que no dará derecho a indemnización de ninguna especie, que producirá efectos desde la respectiva notificación, personal o por parte certificada remitida al domicilio contractual, del decreto Alcaldicio que resuelva el término anticipado del contrato”.
- 3° La carga impuesta a nuestra Entidad Edilicia por la Institución mandante, la necesidad de dar continuidad al funcionamiento de la Casa de Acogida y mejorar la calidad de la intervención y del servicio que se brinda a las personas usuarias.

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 28 AGO 2013 HORA 13:45
PROCEDENCIA Suplido
FIRMA J. S. L. P. 2

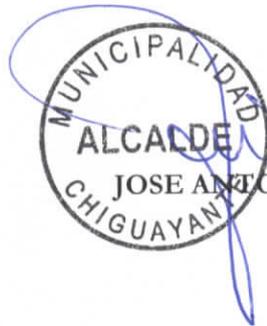
DECRETO:

- 1° **DISPÓNGASE EL TÉRMINO ANTICIPADO** a partir del 01.09.2013, al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios celebrado entre la Municipalidad de Chiguayante y doña **CLAUDIA MACARENA PEREIRA SÁEZ, C. DE I. N° 14.212.020-8**, para desempeñar las funciones de Coordinadora del Proyecto "Casa de Acogida para Mujeres en situación de riesgo vital y/o víctimas de violencia VIF Grave", a raíz de haber sido evaluada en Lista 3, con un Desempeño Deficiente – Condicional, en el proceso de calificación realizado por el SERNAM de la Región del Bío Bío.
- 2° **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio a doña Claudia Macarena Pereira Sáez, C. de I. N° 14.212.020-8, a través del Sr. Secretario Municipal o de personal de su dependencia, haciéndole entrega de copia íntegra de este instrumento.
- 3° Dada la necesidad de cubrir inmediatamente los cargos, llámese a concurso público para proveer los cargos vacantes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ANDRÓ TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/JWB/

Distribución

- Interesada
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Carpeta Personal
- Secretaría Municipal



SECRETARIA MUNICIPAL

CHIGUAYANTE

RECIBIDO **28 AGO 2013** HORA **13:45**
PROCEDENCIA **Juridico**
FIRMA **J. Sebel**